LEY DE 26 DE ENERO DE 1900

Autorización.- Se concede a la H. Junta Municipal de Quillacollo para la subasta del local de la cárcel.

JOSE MANUEL PANDO

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Autorizase a la Junta Municipal de Quillaco,llo para la venta, en pública subasta, del local de la cárcel. Con el producto de dicha venta se construirá, a la brevedad posible, otro edificio en lugar adecuado y que reúna las condiciones convenientes, bajo la dirección de la autoridad política de la provincia.

Art. 2º.- Se asigna en el Presupuesto Departamental de Cochabamba, y en la presente gestión, la suma de mil bolivianos para la construcción de la expresada cárcel,

Art. 3º.- El Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Sala de sesiones de la Convención Nacional. - Oruro, 22 de Enero de 1900.

PASTOR SAINZ

ABEL ITURRALDE. C. Secretario.

ISAAC G. EDUARDO. C. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. En Oruro a 26 de 1900

JOSE MANUEL PANDO.

CARLOS V. ROMERO.